

EXP-UNC: 16502/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 27 NOV 2008

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva un anteproyecto de Convenio de Asistencia Técnica e Investigación Aplicada, propuesto celebrar por el Instituto Superior de Investigación, Desarrollo y Servicios en Alimentos dependiente de la citada Secretaría con la empresa ADIX SRL, con el objeto de establecer un marco de colaboración entre las partes, a fin de propender a la generación de tecnologías relevantes al país y el desarrollo de recursos aplicables a tal fin, convienen en dirigir sus esfuerzo comunes,

CONSIDERANDO:

Que, se ajusta al espíritu, disposiciones y trámite previsto por la Resolución HCS 458/03;

Lo informado por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 24 y a fojas 25 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41380;

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el anteproyecto de Convenio de Asistencia Técnica e Investigación Aplicada, que corre a fojas 1/3 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con la empresa ADIX SRL, a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2 .- Instruir a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para que previo a la suscripción del instrumento pertinente, cumplimente con lo observado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 41380 – Apartados III y IV.

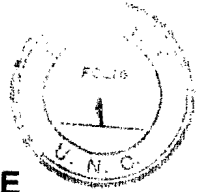
ARTÍCULO 3 .- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

RESOLUCIÓN N°:

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

3598



CONVENIO PARA UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA E INVESTIGACION APLICADA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA EMPRESA ADIX S.R.L.

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, que vehiculizará su actuación a través del Instituto Superior de Investigación Desarrollo y Servicios en Alimentos, en adelante el ISIDSA, dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo a lo estipulado en su estatuto (Res. N° 102/04) representado en este acto por la Prof. Dra. Carolina Scotto, Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba y el Prof. Dr. Daniel Wunderlin, Presidente del Directorio ISIDSA (Res N°484/08), con domicilio en Avda. Filloy S/N de la Ciudad Universitaria - Córdoba, por una parte y la Empresa ADIX S.R.L. en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por los Sres. FERNANDO SASTRE D.N.I. N° 10.173.53 y FERNANDO AGUSTÍN SASTRE D.N.I. N° 31.667.495 en su calidad de socios, con domicilio legal en calle Lima 763 – B° General Paz, de la Ciudad de Córdoba (C.P.: 5000), por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO: Convencidas las partes de la necesidad de una estrecha colaboración entre ellas para propender a la generación de tecnologías relevantes al país y el desarrollo de los recursos aplicables a tal fin, convienen en dirigir sus esfuerzos comunes a la obtención de los siguientes objetivos generales:

1) Llevar a cabo un plan de cooperación e intercambio técnico entre **LA EMPRESA e ISIDSA.**- 2) Seleccionar proyectos de investigación y/o desarrollo de interés directo de las partes y proceder a su ejecución en la forma y tiempo que se convengan en cada caso, por escrito, en forma de Anexos los cuales pasarán a formar parte del presente Convenio.-----

SEGUNDA: CONTRIBUCION DEL ISIDSA: El ISIDSA se compromete a: 1) Cumplimentar los objetivos señalados en la cláusula primera, a través de la realización de tareas de intercambio y cooperación técnica que se acuerden en las



líneas de acción detalladas en los Anexos que se tomarán como parte integrante del presente convenio.- 2) Contribuir con personal y equipos existentes en el ISIDSA.- 3) Evaluar los pedidos de cooperación técnica en los plazos que se acuerden en cada caso.- 4) Designar un responsable técnico para los programas de investigación y/o desarrollo establecidos en los Anexos.- 5) Entregar informe final sobre los proyectos, en los plazos fijados y explicitado en los Anexos, donde se expongan los resultados logrados, sus fundamentos técnicos científicos y métodos empleados para su obtención.-----

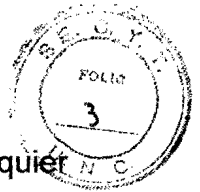
TERCERA: CONTRIBUCION DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se compromete a:

1) Cumplimentar los objetivos señalados en la cláusula primera a través de la realización de tareas de cooperación e intercambio técnico que se acuerden en cada caso en las líneas de acción detalladas en los anexos.- 2) Contribuir con los locales, muebles, servicios, equipamientos, personal técnico y administrativo ya existentes en la Empresa que no afecte su operatividad, para el logro de los objetivos de los programas de investigación establecidos en los Anexos.- 3) Abonar al ISIDSA los montos fijados en cada Anexo en el tiempo y forma que allí se estipule.-----

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PATENTE: Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de los programas de investigación establecidos en los Anexos, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de las partes, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.-----

Si de los trabajos efectuados resultaran descubrimientos patentables, los derechos emergentes de los mismos serán definidos por los autores, la Universidad Nacional de Córdoba y LA EMPRESA , bajo las condiciones que se establecerán en su oportunidad.-

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su firma y la renovación será automática por iguales períodos salvo denuncia de las partes efectuada con una antelación no menor de 90 (noventa) días corridos a la fecha en que se desee darlo por concluido.-----



SEXTA: RESCISIÓN: Si alguna de las partes omitiera subsanar cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales en un período de 15 (quince) días a partir de notificación por la otra de tal incumplimiento, la otra parte puede dar por terminado el contrato en forma inmediata mediante notificación escrita, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios contra la parte incumplidora que pudieren corresponder. -----

Las partes también acuerdan en que la anulación del presente contrato puede ser solicitada en cualquier momento por una de ellas y sin necesitar justificación, mediante un aviso previo y por escrito, con una antelación no menor de treinta días.

SEPTIMA: Para cualquier divergencia emergente del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.-----

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----